CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC-022-2026

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA – LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, 2069 de 2020, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETOS 1510 DE 2013 Y 1860 DE 2021, COMPILADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (IC) EN EL EJE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD UTILIZANDO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO."

OCTUBRE DE 2026

1.1. OBJETO

La Alcaldía Municipal Sampués, habiendo establecido la necesidad de adelantar proceso de selección para contratar labores de: **"PRESTACION DE SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (IC) EN EL EJE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD UTILIZANDO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO",**

Procederá a contratar con la persona natural mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera. La identificación del servicio que satisface la necesidad se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Nombre
83121700	Servicios de comunicación masiva
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Por el estudio adelantado en la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

EJE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		UNIDAD	CANTIDAD
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	Realizar estrategia de información a la salud utilizando los diferentes medios masivos de comunicación (radio, redes sociales, perifoneo, cartillas) sobre: 1. factores protectores de las enfermedades crónica cardio vascular, metabólicas y sobre la promoción y	Pauta digital	Diseño y publicación de piezas graficas publicitarias para la creación de campaña publicitaria en un portal digital generando alcance mínimo de 5,000 vistas donde se muestren las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués.		UNIDAD	16

	empoderamiento de hábitos y estilo de vida saludables;2. Salud oral, salud visual, salud auditiva;3. cáncer infantil y enfermedades huérfanas, raras;4. prevención de la conducta suicida, las violencias intrafamiliares y abuso sexual5. línea violeta municipal; 6. prevención del embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivo;7. prácticas de cuidado de la salud; 8. prevención de la desnutrición infantil, sobre lactancia materna y hábitos alimentarios saludables;9. infecciones respiratorias agudas 10.enfermedades diarreicas aguadas ;11. importancia de la vacunación ; 12. enfermedades transmitidas por vectores – ETV – zoonosis; 13. ambiente y la salud promoción de la eliminación	Publicidad en emisoras AM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM durante 6 días (12 veces al día)		UNIDAD	16
		Publicidad en emisoras FM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM. durante 6 días (12 veces al día)		UNIDAD	16
		Video Publicitario de 1 minuto en TV local y redes sociales.	Producción, edición y emisión de video alusivo a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués. En formato Reel de 1 minuto para espacios de televisión y/o redes sociales, con equipamiento de alta calidad, equipo de		UNIDAD	16

	adecuada de basuras y sobre manejo de excretas;14. la vacunación canina y felina;15. Agresión por animal potencialmente transmisor de rabia y tenencia responsables de mascotas; 16. prácticas de cuidado de la salud en el trabajo. Dirigida a la población general e indígena de la zona urbana y rural del municipio		sonido profesional, dirección y guion especializados, edición avanzada con efectos visuales, colerización y música original, postproducción con diseño de sonido y gráficos personalizados.			
		Publicidad impresa	CARTILLAS EDUCATIVAS TAMAÑO CARTA: Diseño e impresión de material litográfico (cartilla, 20 páginas en papel propalcote de 150 gramos, con portada en propalcote plastificado con cubierta dura, tipo libro full color).		UNIDAD	160
		Perifoneo	Servicio de perifoneo: producción y difusión de mensajes alusivos a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en la zona rural del municipio. incluye carro, combustible y conductor. (Se hará un perifoneo por día, en la zona rural del Municipio)		UNIDAD	16

NOTA:FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Con base a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, por la naturaleza del contrato al utilizar mano de obra para su ejecución, el contratista con prelación debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados

por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. También deberán aplicarse las disposiciones del decreto 142 de 2023.

NOTA: CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**

• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de Contratos o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

1.2.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.2.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la

firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.3. PRINCIPIOS.

El presente proceso de Convocatoria pública se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Alcaldía Municipal Sampués.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

A la presente Convocatoria pública le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de Convocatoria pública.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA CONTRATAR

Las Propuestas deben ser entregadas en la Secretaría de Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario ubicada en la Carrera 20#19-36 Sector Centro, Sampués - Sucre de las cuales se elaborará un acta con relación sucinta de las propuestas, suscrita por el Secretario o a quien se delegue. Las propuestas deben ceñirse al presente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Fijación de Prepliegos, estudios previos y aviso de convocatoria	Octubre 19 de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Desfijación Prepliegos	Octubre 23 de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Recibo Observaciones Prepliegos	Octubre 19 al 23 de 2026	En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la

		Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario
Apertura de Proceso	Octubre 26 de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Fijación de pliegos definitivos	Octubre 26 de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Manifestación de voluntad en participar	Octubre 27 al 28 de 2026 hasta las 4:00 PM.	En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario
Audiencia para escogencia lista limitada de ser necesaria	Octubre 28 de 2026, HORA 4:30 PM	En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario
Aclaración de Los Pliegos de condiciones	Octubre 26 al 28 de 2026 vía correo electrónico.	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario - Proponentes
Fecha máxima para la expedición de adendas en el proceso	Octubre 29 de 2026	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario
Desfijación pliegos definitivos	Octubre 30 de 2026	portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Recepción de propuestas	Octubre 29 y 30 de 2026 hasta las 4:00 PM.	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario
Evaluación de las Propuestas	Noviembre 3 y 4 de 2026	Equipo Evaluador

Traslado de la evaluación de las Propuestas	Noviembre 5 al 9 de 2026	portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar factores habilitadores	Noviembre 9 de 2026	En el correo electrónico de la entidad: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y de control disciplinario
Adjudicación a partir de	A partir de Noviembre 9 de 2026	Alcalde o Delegado
Elaboración del Contrato a partir de	A partir de Noviembre 9 de 2026	Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario
Suscripción del Contrato a partir de	A partir de Noviembre 9 de 2026	Alcalde o Delegado
Constitución del registro presupuestal	A partir de Noviembre 9 de 2026	Alcaldía Municipal Sampués
Presentación de Garantías del contrato	Dentro de los 5 días siguientes a su suscripción	Contratista
Publicación en el secop del contrato	Dentro de los 5 días siguientes a su suscripción	Alcaldía Municipal Sampués

*Las observaciones propuestas a los borradores de los pliegos se recibirán durante los días previstos en el cronograma y se resolverán antes de dar apertura formal al proceso, a través del correo electrónico notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co y Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario ubicada en carrera 20 # 19-36 sector centro y se publicaran en el SECOP.

Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán a través del link que se informe para el efecto si a ello hubiere lugar.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/

1.6. SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario Nº 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Sampués, invita públicamente a participar a todo a quien interese y esté en capacidad de realizar el objeto indicado en los presentes pliegos de condiciones consignado en el numeral 1.1, agotando el procedimiento que se detalla a continuación:

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta.

La persona interesada deberá manifestar su interés en participar en la selección de la lista de posibles oferentes, atendiendo la calidad o naturaleza de la misma, presentando un oficio debidamente firmado que contenga tal circunstancia en Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario, hecho este que se entenderá como inscripción, ubicada en la carrera 20 # 19-36 sector centro, en los días señalados en el cronograma de actividades.

En el evento en que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, sea necesaria la conformación de una lista de posibles oferentes interesados, para su selección, la entidad agrupará la totalidad de las personas interesadas y sorteará de manera aleatoria tal como se indica en el siguiente inciso un número no inferior a diez (10) interesados; cuando el número de posibles oferentes interesados sea igual o inferior a diez (10) la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos, quienes podrán presentarán oferta en el proceso.

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) la entidad realizará la lista de los mismos y los citará a una audiencia pública; en esta audiencia pública se le dará a cada uno un número de acuerdo al orden de inscripción de los mismos; Se marcarán unas balotas con cada uno de los números asignados a las personas inscritas las que se depositarán en una urna sellada; el Jefe de la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario o su delegado seleccionará diez (10) de ellas, que serán las personas que iniciado el proceso de selección podrán presentar oferta.

En el evento en que sea necesaria la Audiencia Pública detallada, según lo anteriormente expuesto está se llevará a cabo el día señalado en el cronograma de la presente convocatoria a las cuatro (4:30) PM en Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y será dirigida por el jefe de la oficina o su delegado, y podrán participar todas las

personas que lo deseen; de Todo lo ocurrido en la audiencia pública se dejará constancia escrita.

Quienes manifiesten la voluntad de participar deberán verificar cumplir con los requisitos, so pena de que sea rechazada su inscripción y deberán hacerlo por escrito debidamente firmado, informando el interés en participar, dirección y teléfono o cualquier mecanismo que la administración pueda utilizar para informarlo del proceso.

Quien se inscriba bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar quienes lo conforman sin perjuicio a lo dispuesto en el numeral 1.7 de los presentes pliegos.

1.7. VISITA TECNICA.

NO APLICA

1.8. AUDIENCIA DE REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

NO APLICA.

1.9. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones o cualquier inquietud en los documentos de la presente Convocatoria pública o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, estas serán resueltas vía correo electrónico durante los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria.

La consulta y respuesta no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

1.10. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

En el presente proceso solo se podrá expedir adendas de oficio o a solicitud de un número plural de participantes, hasta el día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. En el evento de que estas se expidan, su hubiera lugar, en dicho acto se extenderán las fechas de las demás etapas consecuentes del proceso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

1.11. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Pliegos de condiciones no tienen ningún costo, salvo las copias expresas de los documentos que soliciten los participantes, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Los documentos de la Convocatoria, si el proponente lo requiere, será entregado en fiel copia del original impreso, previa presentación del comprobante de consignación en la cuenta indicada por la Tesorería de la Alcaldía Municipal Sampués.

Las Propuestas deben ser entregadas en la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario de la Alcaldía Municipal Sampués, de las cuales se elaborará un acta con relación sucinta de las propuestas, en los términos del artículo 29 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Interno disciplinario. Las propuestas serán recibidas desde la 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 hasta las 4:00 PM durante los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria.

Las propuestas podrán ser enviadas vía correo certificado dirigida a la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario de la Alcaldía Municipal de Sampués a la dirección informada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en dos sobres en original y copia, en sobres separados y cerrados, con identificación del proponente. En el sobre 1 el proponente entregará la información relacionada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización exigida en los presentes pliegos y en el sobre 2 la propuesta técnica y económica que integra los elementos sujetos a la evaluación y demás aspectos técnicos para la ejecución del servicio. La carta de presentación que contiene la información general de la propuesta deberá ir anexa y por fuera para efecto de diligenciar el cierre del proceso y dar inicio a la etapa de evaluación asignada al comité de evaluación. En ningún caso se permitirá la apertura de sobres en la diligencia de cierre del plazo de entrega de ofertas y si ello sucediere, por afectación a la inalterabilidad será eliminada la propuesta. Una vez se haya verificado la hora oficial, y cumplida la hora establecida en el cronograma, se dará por acontecido el cierre del proceso y se levantará un acta sumaria en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

Cualquier incongruencia o contradicción entre la original y la copia, prevalecerá el contenido de la última.

Los proponentes darán respuesta a los numerales del presente pliego de condiciones. Si no da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.

Salvo lo dispuesto en el artículo 826 y siguientes del código de comercio, la ley 527 de 1999 y el artículo 244 del código general del proceso, en el presente proceso no se aceptan documentos con firmas escaneadas, caso en el cual habrá rechazo del ofrecimiento.

1.13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

El presente proceso de Convocatoria Pública a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que estén legalmente habilitadas para el efecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios.

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de clasificación y calificación exigidos, esto es, área, especialidad y grupo respectivo.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

1- Carta de Presentación de la oferta.

2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:

   a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal Sampués.

   b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal Sampués. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

   c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

   d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos

que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

3- Garantía de Seriedad de la Oferta: La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a- Asegurado/ Beneficiario: Alcaldía Municipal Sampués

b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos.

c- Vigencia: 4 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.

d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ES CAUSAL DE ELIMINACIÓN DE LA MISMA.

El proponente incluirá los siguientes documentos:

En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la Alcaldía Municipal Sampués solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La Alcaldía Municipal Sampués hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con las adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Alcaldía Municipal Sampués, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

4- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

5- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y organización del oferente, sin perjuicio a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
2. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, o que después de subsanado se constate que no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error a la Alcaldía Municipal de Sampués.
11. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea artificialmente baja.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a

observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

13. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
14. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
15. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
16. La no manifestación de interés en participar con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
18. Cuando el formulario de propuesta económica, no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal o autorizado.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
20. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
21. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
22. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
23. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
24. Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado.
25. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
26. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades en la Propuesta Económica.
27. Que el valor unitario de cada ítem de la oferta presentada; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial de cada ítem estimado para el Proceso de Contratación.
28. No ofrecer el valor de un precio unitario.
29. No presentar oferta económica.
30. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.

31. Cuando exista diferencia entre el valor ofertado y el valor registrado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica realizada la corrección aritmética.
32. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
33. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
34. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sampués, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sampués, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
35. Las demás previstas en la ley.
36. Cuando el proponente, en cuanto al número de multas y siniestros de incumplimiento se encuentre inhabilitado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
37. El no diligenciamiento y presentación de los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes pliegos.
38. Cuando la persona natural o jurídica de manera individual o como integrante de la unión o consorcio tenga en ejecución un contrato de interventoría con la Alcaldía Municipal de Sampués, Sucre, en atención a que la Alcaldía Municipal de Sampués, Sucre, lo cobija su personería jurídica.

1.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las Propuestas presentadas se hará durante los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria, la cual permanecerá en la Secretaría de Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario y publicada en el SECOP, durante tres (3) días hábiles para que los oferentes respectivos respondan las observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

1.16. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador de la Alcaldía Municipal Sampués, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP, la ausencia de requisitos o la falta de documentos de los proponentes, quienes durante el plazo de tres (3) días que tienen para presentar observaciones al informe hasta el día de

la adjudicación, los subsanen. Cuando el oferente, a criterio del Comité Evaluador deba subsanar un documento, éste habilitará de manera condicionada hasta tanto subsane, de lo contrario, será eliminado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria pública.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de San Pedro, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad,

segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993; ; de igual forma deberá presentar la declaración jurada de que trata el inciso tercero del literal anterior, así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, o documento que haga las veces en el extranjero, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas como se muestra a continuación:

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y

objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Patrimonio (expresado en SMLM)	39,97 SMLMV	19,98 SMLMV
Liquidez: (AC/PC)	≥1,40	≥*1,21*
Endeudamiento: (PT/AT)	≤66%	≤ *70%*
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,6	≥ 1

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante.

Tratándose de MiPymes en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, en los que respecta el patrimonio estas solo deberán acreditar el 50% del patrimonio exigido.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA PROBABLE ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V (2*PO)	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	> 79,94	8312 y/o 8210
Persona Jurídica	> 79,94	8312 y/o 8210

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.500,00

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA
Los pliegos exigirán al proponente que debe presentar máximo dos (2) contratos suscritos con el sector público que se hayan ejecutado con recursos públicos, o con particulares demostrable, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 39,97 SMMLV, los cuales deben haberse suscrito y ejecutados a la fecha de cierre de la presente invitación. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en alguna de las siguientes clasificaciones **UNSPSC:** 831217 y/o 821015 y/o 821016 Para ello deberá diligenciar el **ANEXO 4** de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta el total del correspondiente contrato sin perjuicio del número de participantes.

Tratándose de MiPymes en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, para acreditar la experiencia especifica podrán acreditar con la suma de los contratos que aportan solo el 50% del P.O exigido para cumplir con este criterio.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del servicio de alquiler de vehículos o transporte de pasajeros.

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad del patrimonio	≥0,05	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,03	≥0,02

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CAPACIDAD TECNICA Y DE ORGANIZACIÓN:

NO APLICA

1.16 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del objeto del contrato y su valor, el presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía,

establecido en el capítulo ii, subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública.

1.17 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido y la calidad.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	500
INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTORES CALIDAD	350
TOTAL	**1.000**

PUNTOS POR INCENTIVOS LEY 2069 Y DECRETO 1860 DE 2021. Al finalizar la ponderación final de las ofertas, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, a los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de no limitarse la convocatoria para el caso de las MiPymes, se le adicionará un puntaje así sobre el total obtenido:

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del 0.25% del puntaje total	**2,5**	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el

		artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME del 0.25% del puntaje total	**2.5**	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural). Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.17.1 FACTOR PRECIO - MÁXIMO 500 puntos:

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N]{X_1 \quad * X_2 \quad *..X_n}$$

Donde:

G = Media Geométrica
N = Número de propuestas
Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).

Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

Se asignarán quinientos (500) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta que todas las propuestas hábiles, su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente (50) puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

1.17.2 PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL, MÁXIMO 150 PUNTOS:
Sin perjuicio a lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el trato nacional de los países que cobija el presente proceso, si el proponente en su oferta incorpora en un total bienes y servicios requeridos nacionales obtiene los 150 puntos (15%); por el contrario, si proporciona o en su totalidad son bienes y servicios extranjeros solo obtendrá 100 puntos (10%).

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

1.17.3 CALIDAD – PUNTAJE ADICIONAL 350 PUNTOS
Al factor calidad se le asignará un puntaje de 350 puntos al proponente que ofrezca servicios adicionales, sin costo para la Entidad, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD ADICIONAL	PUNTOS
1	**PAUTA DIGITAL**	Diseño y publicación de piezas graficas publicitarias para la creación de campaña publicitaria en un portal digital generando alcance mínimo de 5,000 vistas donde se muestren las diferentes estrategias, y actividades		175

		que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués.		
2	**VIDEO PUBLICITARIO DE 1 MINUTO EN TV LOCAL Y REDES SOCIALES.**	Producción, edición y emisión de video alusivo a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués. En formato Reel de 1 minuto para espacios de televisión y/o redes sociales, con equipamiento de alta calidad, equipo de sonido profesional, dirección y guion especializados, edición avanzada con efectos visuales, colorización y música original, postproducción con diseño de sonido y gráficos personalizados.		175

1.18. CRITERIO DE DESEMPATE

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en estos Pliego de condiciones, la Entidad realizará la selección del contratista, obedeciendo de manera estricta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

1.19. ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía Municipal Sampués hará la adjudicación del contrato una vez surtido el trámite de publicación y traslado del informe de evaluación en los términos del artículo 59 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015. Si uno de los oferentes habilitados y calificados interponiere un recurso contra el acta de evaluación en el término previsto en el artículo 30, numeral 8, de la ley 80 de 1993, la administración, de conformidad con la ley responderá las inquietudes en el acto administrativo de adjudicación. También la administración podrá postergar la fecha de adjudicación y

suscripción del contrato mientras resuelve el recurso. La adjudicación se hará mediante acto administrativo que se notificará personalmente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor de la Alcaldía Municipal Sampués en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal Sampués mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre que la propuesta sea benéfica para la Alcaldía Municipal Sampués.

1.20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La forma del Contrato será escrita. El contratante seleccionado deberá suscribir el contrato una vez surtida la publicación del acta de selección, proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación en la fecha prevista en el cronograma y deberá cancelar todos los derechos y anexar todos los requisitos para la legalización del contrato.

1.21. CLASE DE CONTRATO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de servicios, respecto de la propuesta que saliere favorecida, especificándose el valor, la forma de pago y la garantía que debe amparar los riegos del contrato.

Este contrato lo elaborará la Oficina Asesora jurídica y de control disciplinario de la Alcaldía Municipal Sampués y contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del mismo con relación al objeto que se va a contratar.

Los proponentes están en la obligación de informar a la Alcaldía Municipal de Sampués si han sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, la Efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.22. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA
No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2 IMPUESTO Y OTROS.
Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por la Alcaldía Municipal Sampués según la naturaleza de la contribución fiscal.

2.4. FORMA DE PAGO Y SUJECION AL PRESUPUESTO

Un primer pago a título de anticipo por el 30% del valor del contrato, previa aprobación del anticipo, aprobación de la garantía que ampara el anticipo y el saldo o restante se pagará mediante actas parciales de pago, las cuales deben estar acompañadas del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Para cada pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y actualización de la garantía que ampara el contrato de acuerdo con el acta de inicio y/o cada modificación que tenga el contrato.

PARAGRAFO 1: El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 2:** Descuentos: El Municipio de Sampués efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
Una vez terminada la ejecución del contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo del servicio por parte de la Alcaldía Municipal Sampués

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL
Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial hasta de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 202610060001 del 6 de octubre del 2026.

CAPÍTULO TERCERO
CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGOS.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la de la aprobación de la garantía única presentada por el contratista.

Para los pagos se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por la unidad de Presupuesto y el pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de Sampués, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

A. **PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANITICIPO** : por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más.-
B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor del 10% del total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor del 10% del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

3.3. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal Sampués publicará el contrato en el SECOP, en los términos del decreto 019 de 2012.

3.4. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La Alcaldía Municipal Sampués ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.5. OCURRENCIA DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación,

estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que LA ENTIDAD Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal estructuró para el proceso de selección un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Alcaldía Municipal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la Alcaldía Municipal encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos se compone de las siguientes etapas:

Evaluación y Calificación de Riesgos

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional expidió por intermedio del Departamento Nacional de Planeación sendos documentos CONPES, los 3107 y 3714 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente que marcan los lineamientos para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles presente en un contrato, que pueden alterar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta la presentación de las propuestas que implican aceptación por parte los interesados de la división de los riesgos previsibles efectuados por LA ENTIDAD.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riegos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a). POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b). REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c). FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán sumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.
- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de conformidad con la siguiente matriz:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Alto	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto

Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará por acuerdo de las partes dentro de los cuatro (4) meses al recibo final del servicio.

3.7. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los presentes pliegos con sus adendas y la propuesta del contratista
b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.
c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la unidad de Presupuesto de la Alcaldía Municipal Sampués y, si a ello hubiere lugar, los actos que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.

3.8. INDEMNIDAD

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de la Alcaldía Municipal Sampués por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3.9. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas relacionadas con el servicio. La SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA del contrato, verificaran este cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ANDRES GENEY PEREZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Juan Camilo Sierra B	Asesor Jurídico -Contratista	
Revisó	Amauris Vergara Luna	Asesor Jurídico -Contratista	
Aprobó	Ana Pacheco Avilez	Jefe de Oficina Asesora Jurídica y De Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legases y/o técnicos vigentes y, por lo tanto, bajo unestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ANEXO 1 -TRAMITE
CARTA DE PRESENTACIÓN

Sampués,

Señores

Alcaldía Municipal Sampués

Ciudad.

Ref. :CONVOCATORIA PÚBLICA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

El (Los) suscrito (s) _____

de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Convocatoria, hacemos la siguiente propuesta para _____y en caso de que la **ALCALDÍA MUNICIPAL SAMPUÉS,** nos adjudique el contrato objeto de la presente Convocatoria nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4)- Que hemos recibido los siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda Nº _____ de fecha _____

5)- Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido: Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____

6)- Que nos comprometemos a prestar el servicio de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

8)- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

9)- Que la siguiente propuesta consta de_____( ) folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del pliego.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente_____

Nombre del Representante----------

Nit o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____

Dirección_____

Ciudad_____

Teléfono _____

Fax _____

_____

FIRMA Y SELLO

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

ANEXO 2 – TRAMITE

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

SAMPUÉS,

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL SAMPUÉS
Ciudad.

Ref. : CONVOCATORIA PÚBLICA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la concurso pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. **La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.**
2. **El Consorcio está integrado por:**

   NOMBRE

   _____

   _____

   _____

3. **El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.**
4. **La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.**
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. **La sede del Consorcio es:**

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202__.

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

ANEXO 3 – TRAMITE
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN

DE UNIÓN TEMPORAL

Sampués,

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL SAMPUÉS
Ciudad.

Ref. : CONVOCATORIA PÚBLICA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la concurso pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]	COMPROMISO (%) [2]
_____	_____ _____	

_____ _____
_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo
_____
__
Dirección electrónica
_____
__
Teléfono
_____
__
Telefax
_____
__
Ciudad
_____
__

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal*

de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

de la Unión Temporal

Teléfono: 283 04 22
Correo: alcaldia@sampues-sucre.gov.co
Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro
Código postal: 705070
Página web: www.sampues-sucre.gov.co

ANEXO 4 – TECNICO

MODELO DE CUADRO DE INFORMACIÓN

DE CONTRATOS EJECUTADOS

(Expresados con primer decimal)

A. experiencia específica:

No°	ENTIDAD	OBJETO	AÑO	MONTO EN SMLMV	CLASE	FOLIO Y # RUP	TOTAL
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA							

B. experiencia general:

No°	ENTIDAD	AÑO	MONTO EN SMLMV	FAMILIA	FOLIO Y # RUP	TOTAL
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL						

ANEXO 5 - TECNICO

MINUTA DEL CONTRATO

Nº (   )

OBJETO	:	
CONTRATISTA	:	
VALOR	:	
ANTICIPO (30%)	:	
PLAZO	:	
FECHA FIRMA	:	

Entre los suscritos a saber: ____________________________ , mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de ________ (___), identificado con Cédula de
Ciudadanía No. __________ expedida en ______________ , obrando en su calidad de
____________________ y Representante Legal del mismo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y ___________________________, quien se identifica con
la cédula de ciudadanía Nº ______________________ expedida en ____ ,
domiciliado en ______________ (____________), actuando en nombre propio, quien
en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a realizar la:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX,por poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L. ($XXXXXXXXXX,oo). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: una vez cumplido los requisitos para su ejecución, la Alcaldía del Municipio de Sampués pagara por el xxxxxxxxx una vez este recibido a satisfacción el

objeto contratado, o sea la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L ($XXXXXXXXXX,oo), se pagará a la entrega a satisfacción al EL CONTRATANTE del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término para la ejecución del contrato será de XXXXXXXXXXX meses, que empezarán a contarse a partir del Acta de Iniciación de actividades previstas en el cronograma objeto de la contratista, CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar las obligaciones que mediante este contrato adquiere, el contratista constituirá a sus costas una garantía en cualquiera de las modalidades permitidas por el reglamento, mediante póliza debiéndola el CONTRATANTE aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,(SI LO HUBIERE) por el 100% del valor del mismo, por el termino del contrato y seis (6) meses más.- b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. c)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DEL CONTRATANTE. Para facilitar las labores del CONTRATISTA, colabora con éste suministrándole todos los informes, datos, documentos, planos y demás información técnica de que dispone y se considere útil para su ejecución. CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PARA LABORAR. El CONTRATISTA estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete en su ausencia a delegar previamente autorizado; se obliga a suministrar los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal del CONTRATISTA que trabaje en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que, acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado. El CONTRATISTA asignará a las labores, personal idóneo. PARÁGRAFO1: El CONTRATISTA seleccionará su personal y serán de libre nombramiento por parte de éste. El CONTRATANTE se reservará la facultad de calificar sus capacidades técnicas, experiencia y hojas de servicio, y de solicitar el retiro de cualquier persona cuando lo estime necesario, sin que tenga que dar explicaciones a el CONTRATISTA sobre su determinación y son de estricto cumplimiento para él. El personal del CONTRATISTA o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con el CONTRATANTE, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna. PARAGRAFO 2: FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Con base a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, por la naturaleza del contrato al utilizar mano de obra para su ejecución, el contratista con prelación debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la

provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.CLÁUSULA NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso, los contratos sino con la autorización previa del CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSION. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente los contratos mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso el CONTRATANTE expedirá la resolución motivada, la cual deberá ser notificada al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo y, ello afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de manera tal que se evidencie que tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá proferirse mediante resolución motivada del CONTRATANTE, la cual dará por terminado los contratos y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y, contra ella procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad se publicará su parte resolutiva por dos (2) veces en medios de comunicación social escrita, con amplia circulación en el territorio del CONTRATANTE, también se publicará en el Diario Oficial y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será de cargo del CONTRATISTA y si este no cumple tal obligación, ella se hará por parte del CONTRATANTE, el cual en tal caso repetirá contra el obligado. PARÁGRAFO: Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a pago de indemnización a favor del CONTRATISTA , quien por el contrario se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, pues la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, multas en proporción a los términos previstos del monto del contrato. Su valor total se podrá hacer efectivo de la respectiva póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato. Esta cláusula se podrá hacer efectiva directamente por el CONTRATANTE de la garantía constituida para tal fin. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Este contrato se pagará con cargo al código: del presupuesto de la entidad vigencia 2025, el CONTRATANTE se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA: El CONTRATANTE, vigilará el cumplimiento del presente contrato por conducto de la Secretaria del Interior y Control Disciplinario, el CONTRATISTA deberá presentar ante dicha Secretaria, todos los informes que este requiera para la debida vigilancia; así mismo las actas parciales y finales exigidas, por parte del Contratista, las que revisará para su tramite pertinente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES. En los actos administrativos en los que se ejerciten las potestades excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación de equilibrio inicial. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula quinta y la disponibilidad presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA deberá proceder a la publicación del contrato en la Gaceta Municipal por su cuenta, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION. Este contrato se procederá a liquidar en los siguientes casos: a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaro la caducidad; b) Cuando las partes decidan terminar los contratos por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE; c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo; d) Cuando el CONTRATANTE declare la terminación unilateral; e) Cuando se hayan cumplido o ejecutado satisfactoria y totalmente las obligaciones surgidas del contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA aportará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato, la documentación adecuada para la liquidación, y esta se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se determinarán los pagos que haya recibido el CONTRATISTA. Para la liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, la Garantía del contrato, según el caso, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la Extinción del contrato, en armonía con la Cláusula Quinta del presente, y hará una exposición de lo ejecutado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: JURAMENTO: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato en el municipio de Sampués, a los

NOTA: La presente minuta está sometida a cambios o variaciones que introduzca el CONTRATANTE con aceptación

ANEXO N. 6 -PROPUESTA ECONOMICA

EJE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.	IVA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	Realizar estrategia de información a la salud utilizando los diferentes medios masivos de comunicación (radio, redes sociales, perifoneo, cartillas) sobre: 1. factores protectores de las enfermedades crónica cardio vascular, metabólicas y sobre la promoción y empoderamiento de hábitos y estilo de vida saludables;2. Salud oral, salud visual, salud auditiva;3. enfermedades huérfanas, raras;4. prevención de la conducta suicida, las violencias intrafamiliares y abuso sexua;5. línea violeta municipal; 6. prevención del embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivos, VIH;7. prácticas de cuidado de la salud ; 8. prevención de la desnutrición infantil, sobre lactancia	Pauta digital	Diseño y publicación de piezas graficas publicitarias para la creación de campaña publicitaria en un portal digital generando alcance mínimo de 5,000 vistas donde se muestren las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués.	UNIDAD	16	19%		
		Publicidad en emisoras AM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM durante 6 días (12 veces al día)	UNIDAD	16	19%		

	materna y hábitos alimentarios saludables;9. infecciones respiratorias aguda; 10. Enfermedades Diarreicas Agudas 11. importancia de la vacunación; 12. enfermedades transmitidas por vectores – ETV – zoonosis; 13. ambiente y la salud promoción de la eliminación adecuada de basuras y sobre manejo de excretas;14. la vacunación canina y felina;15. Agresión por animal potencialmente transmisor de rabia y tenencia responsables de mascotas; 16. prácticas de cuidado de la salud en el trabajo. Dirigida a la población general e indígena de la zona urbana y rural del municipio	Publicidad en emisoras FM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM. durante 6 días (12 veces al día)	UNIDAD	16	19%		
		Video Publicitario de 1 minuto en TV local y redes sociales.	Producción, edición y emisión de video alusivo a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués. En formato Reel de 1 minuto para espacios de televisión y/o redes sociales, con equipamiento de alta calidad, equipo de sonido profesional, dirección y guion especializados, edición avanzada	UNIDAD	16	19%		

			con efectos visuales, colorización y música original, postproducción con diseño de sonido y gráficos personalizados.					
		Publicidad impresa	CARTILLAS EDUCATIVAS TAMAÑO CARTA: Diseño e impresión de material litográfico (cartilla, 20 páginas en papel propalcote de 150 gramos, con portada en propalcote plastificado con cubierta dura, tipo libro full color).	UNIDAD	160	19%		
		Perifoneo	Servicio de perifoneo: producción y difusión de mensajes alusivos a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en la zona rural del municipio. incluye carro, combustible y conductor. (Se hará un perifoneo por día,	UNIDAD	16			

			en la zona rural del Municipio)					
SUBTOTAL:								
IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES 17%								
UTILIDAD 5%								
TOTAL								

FIRMA DEL PROPONENTE